

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78**TRES CANTOS**

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, celebrada el día 2 de febrero de 2011, adoptó acuerdo 176/2011 del tenor literal siguiente:

Primero.—Aprobar definitivamente el proyecto de ejecución material de obras de urbanización para ampliación de la capacidad de tratamiento de la EDAR de Tres Cantos, sita en ronda de Vadecarrizo, número 2, de este término municipal, presentado por el Canal de Isabel II, sometiendo la ejecución de la actuación al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones impuestas en la DIA emitida el 26 de septiembre de 2007 y en los informes emitidos por los distintos organismos concurrentes y por los servicios técnicos municipales que aquí se dan por íntegramente reproducidos, así como a las determinaciones del Plan Especial.

Segundo.—Advertir expresamente que en la aprobación inicial del documento no quedaron comprendidos los edificios de control y de personal, taller y almacén, que se tramitarán como licencia urbanística independiente (licencia de obras de edificación), quedando vinculada su ubicación a lo dispuesto en este Proyecto de Urbanización. El proyecto que se presente para tramitación de la licencia urbanística deberá dar adecuada respuesta a las deficiencias señaladas por la arquitecto municipal en su informe de fecha 8 de julio de 2010, y deberá presentarse redactada por técnico competente según lo expuesto en dicho informe. En todo caso, la delimitación de la parcela deberá ajustarse correctamente a la definida en el expediente 0657-S/08.

Tercero.—Publicar el acuerdo para su vigencia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público a tenor y en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 11 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, y 141.4 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Ampliación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, indicándose que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril) ante el mismo órgano que la ha dictado o en el plazo de dos meses impugnarla directamente ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo (artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) o ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid (artículo 10 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), si es que no ha interpuesto el recurso de reposición antes indicado; si ha interpuesto este, no podrá interponer el contencioso-administrativo (artículo 116.2 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) hasta que sea resuelto expresamente o producido desestimación presunta sobre el de reposición. Todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos considere oportuno deducir.

En Tres Cantos, a 7 de febrero de 2011.—El concejal de Urbanismo, Jesús Moreno García.

(03/6.118/11)